



Cuna de los barriletes gigantes!

1/1

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7880-2845 info@munisantiago.sac.gm

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ: **CERTIFICA:** QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE APARECE EL PUNTO **TERCERO** DEL ACTA CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECISÍS, CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS, LA QUE COPIANDO LITERALMENTE SE LEE: / _____

TERCERO: El honorable concejo municipal, **CONSIDERANDO:** La importancia de contar con una herramienta que permita el mejor ejercicio de sus funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras, que permita hacer efectiva la participación de todos los miembros del concejo no solo en las reuniones del mismo sino también en las de las comisiones ya establecidas, **CONSIDERANDO:** La necesidad de regular su funcionamiento y precisar la forma en que se ejercerán sus atribuciones sin que pueda significar nuevas facultades. **POR TANTO** y en virtud de los Artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución política de la República de Guatemala así como los artículos tres, nueve, treinta y tres y treinta y cinco del decreto número doce guión dos mil dos Código municipal, en unanimidad de criterios.. **ACUERDAN:** 1) Aprobar el siguiente Reglamento Interno de Concejo Municipal.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL

I. DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 1. El Concejo Municipal de Santiago Sacatepéquez se regirá en su funcionamiento por las disposiciones de la ley y del presente reglamento, de conformidad con el Artículo 34 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

Artículo 2. El Concejo Municipal se integra con el Alcalde, quien lo preside, y con la cantidad de Síndicos y Concejales que determina la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Artículo 3. Todos los miembros del Concejo Municipal, como órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones.

Artículo 4. El concejo Municipal dictará las disposiciones a efecto que la dignidad de sus miembros sea respetada por las autoridades, funcionarios y empleados municipales y por los vecinos del municipio. Los miembros del Concejo Municipal, están obligados a guardar el decoro y respeto que corresponde a su calidad de autoridades del municipio.

II. DE LAS COMISIONES

Artículo 5. Organización. El Concejo Municipal organizará, dentro de sus miembros, las comisiones obligatorias que establece el Artículo 36 del Decreto 12-2002 Código Municipal y podrá integrar además, comisiones extraordinarias para tratar asuntos especiales. Las comisiones emitirán dictámenes o harán recomendaciones en todos aquellos asuntos que les sean requeridos, los que se someterán a conocimiento del Concejo, por intermedio de su presidente, para que este resuelva lo procedente en cada caso.

Artículo 6. Comisiones Obligatorias. De acuerdo al Código Municipal, se organizan las siguientes comisiones:

1. Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes.
2. Salud, Asistencia Social,
3. Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda, Fomento Económico y Turismo:
4. Medio Ambiente y Recursos Naturales;



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2645 info@munisantiagozac.com

5. Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana.
6. Finanzas,
7. De probidad:
8. De los Derechos Humanos y De La Paz
9. De La Familia, La Mujer, La Niñez, la Juventud Adulto Mayor o Cualquier otra forma de Proyección Social:
10. De Agricultura,
11. Comisión de Desastres:
12. Energía y Minas
13. Prevención del Delito
14. Transporte.

El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.

Artículo 7. Integración. Cada comisión será integrada por un miembro titular y un suplente. En caso de ausencia del titular le sustituirá el suplente.

Artículo 8. Dictámenes e informes. Cada comisión deberá rendir dictamen o informe, según el caso, dentro de los ocho, días hábiles después de recibido el expediente; ante el pleno del Concejo Municipal, lo hará de conocimiento para que este resuelva lo procedente. En casos especiales, el Concejo podrá ampliar este término o bien prorrogarlo a solicitud de la comisión respectiva.

Artículo 9. Impedimento legal para Conocer un Asunto. Cuando un miembro de alguna comisión tenga impedimento legal para conocer de un asunto tales como:

1. Ser parte en el asunto.
2. Tener el miembro de la comisión o alguno de sus parientes, interés directo o indirecto en el asunto.
3. Tener el miembro de la comisión parentesco con alguna de las partes.
4. Ser el miembro de la comisión socio o participe con alguna de las partes.
5. Cuando tengan amistad íntima o relaciones con alguna de las partes, que a juicio del tribunal, según las pruebas y circunstancias, hagan dudar de la imparcialidad del juzgador.
6. Cuando el miembro de la comisión o sus descendientes tengan concertado matrimonio con alguna de las partes, o con parientes consanguíneos de alguna de ellas.
7. Cuando el miembro de la comisión viva en la misma casa con alguna de las partes, exceptuándose el caso de hoteles o pensiones.
8. Cuando el miembro de la comisión o sus parientes hayan sido tutores, protutores, guardadores, mandantes o mandatarios de alguna de las partes o de sus descendientes, cónyuges o hermanos.
9. Cuando el miembro de la comisión, su esposa o parientes consanguíneos, tengan juicio pendiente con alguna de las partes o lo hayan tenido un año antes.
10. Cuando el miembro de la comisión, antes de resolver, haya externado opinión, en el asunto que se ventila.
11. Cuando del asunto pueda resultar daño o provecho para los intereses del miembro de la comisión, su esposa o alguno de sus parientes consanguíneos.



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2645 info@munisantiagozac.com

12. Cuando el miembro de la comisión, su esposa, o alguno de sus parientes consanguíneos tengan enemistad grave con alguna de las partes. Se presume que hay enemistad grave por haber dañado o intentado dañar una de las partes al juez o éste a cualquiera de aquellos, en su persona, su honor o sus bienes, o a los parientes de unos y otros mencionados en éste inciso.

Presentará su excusa por escrito; si los demás integrantes la aceptan, se llamará al suplente y se hará constar en el dictamen o informe.

Artículo 10. Son atribuciones de la Comisión de Educación, Educación Bilingüe Intercultural, Cultura y Deportes:

10.1 Dictaminar sobre asuntos educacionales, culturales, deportivos y turísticos de competencia municipal o que afecten al municipio.

10.2 Dictaminar y realizar acciones para integral al proceso de descentralización de la educación hacia el municipio.

10.3 Dictaminar, evaluar y proponer ante el concejo Municipal, la coordinación interinstitucional sobre la gestión de la educación pre-primaria y primaria, y educación bilingüe.

10.4 Emitir opinión y/o fortalecer el proyecto de incentivación a la cultura del municipio.

10.5 Promover e incentivar actividades culturales, deportivas y de recreación que proporcionen sano esparcimiento a los habitantes del municipio.

10.6 Promover la interculturalidad en el municipio.

10.7 Promover y coordinar con otras instituciones y Consejos Comunitarios de Desarrollo a la Educación, especialmente en las etapas de formación.

Artículo 11. Son atribuciones de la Comisión de Salud y Asistencia Social:

11.1 Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas de salud, clínicas, farmacias municipales, control de alimentos y todos aquellos que coadyuven a la conservación de la salud del municipio.

11.2 Estar en contacto permanente con los miembros de las distintas dependencias administrativas, técnicas o de servicios médicos, para dotar al municipio de los elementos básicos para erradicar enfermedades o epidemias, que afecten la salud de la población.

11.3 Velar constantemente porque se cumplan las disposiciones normativas, contenidas en los reglamentos y/u ordenanzas municipales, que regulan el funcionamiento de los servicios públicos de su competencia.

11.4 Colaborar con las autoridades sanitarias de la localidad, en la inspección de las condiciones de prestación de los servicios públicos de su competencia, analizar sus recomendaciones y plantearlas a la corporación municipal.

11.5 Proponer acciones para mantener un estricto control sobre la cloración del agua domiciliaria, alcantarillado, tratamiento y disposición de desechos sólidos, limpieza y ornato del Municipio.

11.6 Analizar, evaluar y procurar la gestión y administración de farmacias municipales.



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2645 info@munisantiagoosc.com

11.7 Mantener control sobre la administración de cementerios, asimismo, dictaminar sobre la creación de nuevos o la ampliación de los existentes.

11.8 Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de **alimentos** y **bebidas**, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio, haciendo las **recomendaciones pertinentes** ante el **Concejo Municipal**.

11.9 Proponer proyectos y programas de salud y nutrición para reducir los indicadores de mortalidad, morbilidad y desnutrición infantil en el Municipio.

11.10 Promover acciones tendentes a mejorar las demás áreas de desarrollo y asistencia social, del municipio y sus comunidades.

Artículo 12. Son atribuciones de la Comisión de Servicios, Infraestructura, Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda:

12.1 Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por lotificadoras para autorizar sus actividades, previa verificación de que se hayan **cumplido** los requisitos establecidos en la Ley de **Parcelamientos Urbanos** y el Plan de Ordenamiento y Uso del suelo del Municipio.

12.2 Proponer planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y rural, para el municipio.

12.3 Proponer e impulsar acciones, con el fin de organizar la estructura administrativa municipal, que permita **eficientar**, **agilizar** y **garantizar**, la **prestación** de los servicios públicos municipales.

12.4 Emitir opinión en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.

12.5 Dictaminar en todos aquellos asuntos que se le encomienden y que sean de su competencia.

12.6 Velar por el estricto cumplimiento de la legislación vigente, relacionada con servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.

12.7 **Desarrollar** un sistema municipal de información y monitoreo de servicios públicos municipales, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo, vivienda y asentamientos humanos en la circunscripción del municipio.

Artículo 13. Son atribuciones de la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

13.1 Velar por la **conservación** y protección de los recursos forestales, mantener estrecha relación con las instituciones del sector público y privado que estén vinculados con esta actividad y apoyar programas de forestación y reforestación.

13.2 Emitir dictamen en los expedientes relativos a problemas agrícolas o derivados de ellos y que tengan que conocer la Municipalidad, principalmente en lo relativo a la reforestación de áreas en que se ubiquen fuentes de agua.

13.3 Conocer y determinar sobre todos aquellos asuntos relacionados con la depuración del medio ambiente, y apoyar las propuestas y proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida del municipio, así como también, **determinar** lo relativo a rótulos, control de ruidos, **limpieza** y saneamiento ambiental.



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2645 info@munisantiagoosac.com

13.4 Apoyar y promover campañas de limpieza, promocionar actividades de tren de aseo y vigilar porque se cumplan las disposiciones que emanen de la Corporación, relativas a recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

13.5 Velar por la disposición adecuada de las aguas servidas y disposición de excretas, vigilar que las descargas de alcantarillado sanitario no estén orientadas a mantos de agua y promover la construcción de plantas de tratamiento.

13.6 Promover, y apoyar programas de reforestación y el establecimiento de parques y áreas verdes, que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

13.7 Promover actividades que protejan y promuevan la protección del medio ambiente.

13.8 Emitir dictamen en los expedientes relativos a contaminación del medio ambiente y saneamiento ambiental.

13.9 proponer proyectos y programas de entrenamiento y capacitación, orientados al trabajo productivo dentro del municipio.

13.10 Promover programas de incentivos a proyectos productivos, de grupos que fortalezcan la economía local y que promuevan su autogestión.

13.11 Velar por la explotación racional de los recursos mineros y materiales de construcción dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 14. Son Atribuciones de la Comisión de Descentralización, Fortalecimiento Municipal y Participación Ciudadana:

14.1 Formar parte de todas aquellas instancias gubernamentales y municipales, que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del Estado.

14.2 Coordinar con el COMUDE, la implementación de programas de sensibilización comunitaria, para la puesta en marcha de un sistema eficiente de auditoría social.

14.3 Coordinar con los organismos del Estado, para recibir toda la capacitación necesaria y el fortalecimiento municipal, relacionado con el Plan Nacional para la Descentralización del Estado y otros temas relacionados con la materia.

Artículo 15. Son atribuciones de la Comisión de Finanzas:

15.1 Asesorar al Alcalde en la elaboración del proyecto de presupuesto para cada ejercicio.

15.2 Dictaminar sobre las solicitudes para modificación del presupuesto.

15.3 Emitir opinión en los expedientes relacionados con las finanzas municipales, o que afecten en alguna forma el patrimonio municipal.

15.4 Dictaminar sobre las solicitudes de condonación o rebajas de multas y recargos, por incumplimiento de obligaciones tributarias.

Solo

Vida
Hoy

of-
cooer

Colo

Gracia
Hoy

los C. Pl.



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2645 info@munisantiago.sac.com

15.5 Ejercer control en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad, evaluarlo periódicamente y sugerir las correcciones que se consideren pertinentes.

15.6 Juntamente con la comisión de Probidad, ejercer custodia de la hacienda Municipal y fiscalización interna de la Municipalidad.

15.7 Dictaminar en todos aquellos asuntos que le encomiende el Alcalde o el Concejo Municipal, y que sean de su competencia.

15.8 Proponer un procedimiento ^{Transporte} transporte y controlable, de compras y contrataciones de bienes y servicios, por parte de la Municipalidad.

15.9 Integrar la Comisión de Auditoría Social

15.10 Velar porque la información sobre el estado de ingresos y egresos del Presupuesto municipal y que este cada tres meses a disposición del COMUDE y de los vecinos.

Artículo 16. Son atribuciones de la Comisión de Probidad.

16.1 Velara que, tanto funcionarios como empleados municipales cumplan con presentar a la Contraloría General de Cuentas, la declaración jurada de todos sus bienes y deudas, de acuerdo con la ley de probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos Decreto número 89-2002.

16.2 Establecer procedimientos, que conlleven a la prudencia en la administración de los recursos municipales.

16.3 Promocionar e implementar programas de capacitación y la difusión de valores, imparcialidad y transparencia de la gestión administrativa municipal.

16.4 Publicitar acciones para generar un efecto multiplicador que conlleve a la adquisición de valores éticos por parte de los vecinos del municipio.

16.5 Procurar la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo, de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.

16.6 Proponer al Concejo Municipal la incorporación de una estructura de incentivos que incline a la administración municipal, a que ingresen, asciendan y permanezcan, las personas más idóneas mediante la valorización de su desempeño en un cargo o empleo en la municipalidad, a través del fortalecimiento del sistema de calificaciones, remuneraciones y de reconocimientos.

16.7 Procurar el fortalecimiento a los procedimientos, para determinar la responsabilidad de los servidores municipales.

16.8 Establecer procedimientos administrativos que faciliten las denuncias administrativas por actos de corrupción, dentro de la administración municipal.

16.9 Establecer un sistema adecuado de control y seguimiento, de las declaraciones juradas patrimoniales de las autoridades, funcionarios y empleados municipales.

16.10 dictaminar en todos aquellos asuntos que sean de su competencia y que le sean encomendados.

Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Paz:

Caras y Sotas



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2645 info@munisantiago.sac.com

17.1 Velar porque a nivel local exista una **efectiva** comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los **Derechos Humanos** en **materia** de tutela de tales derechos.

17.2 Recopilar información sobre denuncias de violaciones a derechos humanos, acaecidos en el municipio, promoviendo su **investigación** a través de la **gobernación** departamental y el Ministerio **Público**.

17.3 Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación de los **derechos** humanos en el municipio, y a los **procesos** judiciales que resulten de ellos, para estar en capacidad de dar información al Concejo Municipal, a otras **instituciones** de gobierno, y a la comunidad cuando sea **requerida**.

17.4 estudiar y proponer al **concejo** municipal, programas y proyectos en materia de derechos humanos, que se consideren en beneficios para mejorar su respeto en el municipio.

17.5 **establecer** vínculos de **cooperación**, información y asistencia con otras entidades que se dediquen a la protección de los derechos humanos en el municipio.

17.6 tramitar todas las gestiones y asuntos relacionados con los acuerdos de paz, de acuerdo con las instrucciones **emitidas** en el pleno del **consejo** municipal

17.7 apoyar al concejo municipal, y otras entidades públicas, autónomas y descentralizadas del estado, en la discusión, coordinación y seguimiento de programas y proyectos a nivel local, relacionados con los acuerdos de paz y con temas vinculados con la paz social en general a nivel del municipio.

17.8 impulsar políticas, programas, proyectos y acciones de bienestar social.

17.9 otras atribuciones que le asigne directamente al concejo municipal o por intermedio del alcalde.

17.10 asesorar al concejo municipal, materia de bienestar social.

17.11 **proponer** programas y proyectos de bienestar social, velando porque se lleven a cabo, mediante procedimientos que garanticen a la efectiva prestación de servicios a la **comunidad**.

Artículo 18. Son **atribuciones de** la comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social.

18.1 informar y asesorar al concejo municipal en materia de políticas para promoción del desarrollo integral de la familia, la niñez, la juventud, del adulto mayor del municipio, y en el fomento de una cultura democrática coherente con el **respeto** de los **derechos** humanos, proponiendo para tal efecto las medidas de políticas económicas, sociales y culturales que beneficien a la familia, la niñez, la juventud y de los adultos mayores del municipio.

18.1.1 coordinar la planificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos, planes, programas, acciones y tareas que faciliten que los beneficios de las políticas alcancen a la mayoría de las familias, la niñez, la juventud, y del adulto mayor.

18.1.2 formar parte de todas aquellas instancias **gubernamentales** y locales, que se deriven de la institucionalidad de la descentralización y modernización del estado, en **especial** en lo **relacionado** a la familia, la niñez, la juventud, y el adulto mayor.



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2845 info@munisantiagoosac.com

18.2 promover el diálogo entre el gobierno municipal y los jóvenes, las mujeres, las familias, así como organizaciones de este tipo, que existan en el municipio a efecto de que fortalezca el desarrollo integral de estos gremios en los ámbitos económico, político y social.

18.3 promover la mediación y/o cualquiera otra alternativa de resolución de conflictos entre las partes interesadas, en asuntos en los que se vean involucradas autoridades gubernamentales, municipales, niños, jóvenes, mujeres, familias y adultos mayores en su calidad de habitantes, vecinos o ciudadanos, o como organizaciones de mujeres y/o familias.

18.4 canalizar las demandas y propuestas que los grupos de jóvenes, de mujeres y las familias y adultos mayores del municipio, presenten como alternativas de solución a los problemas.

18.4.1 ser la comisión garante de la existencia de mecanismos para promover y fortalecer la organización y el desarrollo de la familia, la niñez, la juventud y adultos mayores del municipio.

18.5 formular programas, proyectos y actividades, con el fin de contribuir al desarrollo de la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio.

18.6 organizar y proponer los programas relacionados con la familia, la niñez, la juventud, del adulto mayor y actuar como instancia de asesoría del concejo municipal en esta materia.

18.7 todas las demás funciones que se deriven de las anteriores y otras que le asigne el concejo municipal, relacionadas con la niñez, la juventud, la mujer y la familia del municipio, y las que le rigen las leyes de la república de Guatemala.

III. DE LAS SESIONES

Artículo 19. Tipos de sesiones. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se celebrarán una vez a la semana, el día y hora que haya sido fijado por el concejo municipal. En caso que el día fijado sea día de asueto, esta se realizará el día hábil siguiente a la hora establecida o cuando lo decida el concejo municipal en la sesión inmediata anterior. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas y realizadas con las formalidades de ley. La asistencia a sesiones será remunerada únicamente por el sistema de dietas.

Artículo 20. Cabildo abierto. El concejo municipal podrá celebrar la sesión a cabildo abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 38 cuarto párrafo, del código municipal.

Artículo 21. Apertura. Inmediatamente después de declarar abierta una sesión a cabildo abierto, el alcalde hará saber a los vecinos asistentes el motivo de la convocatoria y la secretaria dará lectura al artículo 38 del código municipal y a los artículos 22 y 23 de este reglamento.

Artículo 22. Uso de la palabra. Quienes hagan uso de la palabra en un cabildo abierto, lo harán con respeto a los miembros del concejo municipal y a todos los presentes, evitando denuestos, frases o alusiones ofensivas, por lo que se concretaran al tema objeto de la consulta. Si no obstante las previsiones de la dirección de debates, tanto los asistentes como los oradores no guardaren el orden y decoro debidos, se suspenderá la sesión, sin responsabilidad del concejo municipal.

Artículo 23. Clausura. Escuchados los vecinos sobre la consulta que motivo el cabildo abierto, este será clausurado. El concejo municipal resolverá lo procedente en su oportunidad.



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5ta. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2845 info@munisantiago.sac.com

Artículo 24. Sesión permanente. Cuando la importancia y urgencia de un asunto lo amerite, el concejo municipal, podrá declararse en sesión permanente.

Artículo 25. Audiencia pública. Si el concejo municipal recibe solicitud de una o más personas o sector de vecinos para exponer su problema en forma directa, podrá acordar, si lo considera conveniente, concederles audiencia y les notificara con anticipación la fecha y hora de la sesión señalada para el efecto, haciéndoles saber que deben designar como máximo a tres personas para que lleven la palabra a nombre de cada grupo. Escuchados los vecinos en su exposición, el consejo resolverá lo procedente en su oportunidad. Las disposiciones del artículo 22 de este reglamento se observaran en los casos de audiencia pública. Si el concejo considera que no es procedente la audiencia en sesión, puede acordar que sean atendidos por una de las comisiones de trabajo, o designar una específica para tal efecto.

Artículo 26. Sesiones pública. Todas las sesiones son públicas bajo pena de nulidad de lo que en ellas se tratara; es decir que cualquier persona podrá estar presente escuchando las deliberaciones, siempre que se comporte debidamente. Sin embargo en casos especiales, el Alcalde o el concejo podrán evitar el ingreso de personas que amenacen con faltar al orden o a la seguridad de sus miembros. Así también, podrá retirarse del salón de sesiones, a quienes no se comporten correctamente.

Artículo 27. Sesiones Privadas. Las sesiones privadas se llevaran a cabo únicamente por las causas que señala el artículo 38 cuarto párrafo del código municipal, y durante estas no podrá ingresar o permanecer en el recinto ninguna persona ajena al concejo municipal, salvo que se les autorice expresamente. No podrá retirarse ningún miembro del concejo, salvo causa justificada, en cuyo caso no podrá reingresar a la sesión.

Artículo 28. Sesiones Permanentes. Cuando el caso lo amerite y el concejo lo decida, este podrá declararse en sesión permanente, en la cual deberá mantenerse el quórum y se proporcionara a sus integrantes todas las atenciones y comodidades que sean necesarias. En el transcurso de la sesión permanente se podrá tener recesos de una hora como máximo.

Artículo 29. Lugar. Las sesiones se celebrarán en el salón de sesiones en el salón del pueblo (interior del edificio municipal); sin embargo, cuando existan razones que lo justifiquen, podrán celebrarse en otro local del mismo o fuera del edificio, en el lugar que se disponga. Cuando el concejo acuerde celebrar sesión para efectuar visita de obras, la misma se iniciara en el salón de sesiones y se trasladara en pleno al lugar o lugares objeto de visita. La sesión podrá levantarse al terminar la visita.

Artículo 30. Convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias la hará el alcalde y la citación la dirigirá el secretario, por escrito, a los miembros del concejo, indicando el lugar y la hora en que se iniciara la sesión. La convocatoria a sesiones extraordinarias, se hará en la forma prevista por la ley.

Artículo 31. Presidencia. Las sesiones serán presididas por el alcalde, en caso de ausencia de éste, por el concejal que corresponda en su orden. El concejal que presidiere la sesión accidentalmente, lo hará hasta la clausura de la misma.

Artículo 32. Inicio de sesiones. Las sesiones se iniciaran a la hora señalada, siempre que hubiere el quórum necesario, si este no se completare, se dará un tiempo prudencial de treinta minutos.

Artículo 33. Agenda. Para cada sesión se elaborara previamente la agenda con los puntos y temas a tratar, el primer punto será la apertura de la sesión, el segundo la lectura, la discusión y aprobación del acta de la sesión anterior y a continuación los puntos a tratar. La lectura del acta podrá ser omitida en caso de que por



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2645 info@munisantiagoosac.com

circunstancias especiales no este elaborada, o porque así lo acordase el concejo, pero de cualquier manera se incluirá a la sesión próxima. El alcalde o cualquier integrante del concejo, podrá solicitar que se altere el orden de la misma ó que se incluya algún asunto no contemplado en ella, lo cual **deberá** ser resuelto antes de continuar la sesión.

Artículo 34. Duración. Las sesiones duraran el tiempo **necesario** para tratar los asuntos incluidos en la agenda. Si transcurren dos horas sin que se hayan discutido todos los temas, el presidente consultara a los asistentes si continúa la sesión. La **mayoría** absoluta de los miembros asistentes **decidirá** si se continúa o se levanta, pero los asuntos que queden pendientes se incluirán en la **agenda** de la próxima sesión.

Artículo 35. Quórum. El quórum necesario para celebrar sesión y emitir resoluciones y acuerdos, será el de la mitad más uno de los miembros que integran el **concejo**. Salvo en los casos en que la ley exija otro voto calificado. Cuando en el curso de la sesión, por retiro de uno o varios miembros del concejo dejara de haber quórum, automáticamente la sesión quedara clausurada, pero los asuntos **pendientes** se incluirán en la agenda de la próxima sesión.

Artículo 36. Asistencia. Los miembros del concejo municipal, tienen la obligación de asistir puntualmente a las sesiones y la de excusarse con anticipación cuando, por causa justificada, estén en la imposibilidad de asistir, caso contrario, no tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente. Cada miembro del concejo municipal puede retirarse de la sesión haciéndolo saber a quien presida. El retiro de la sesión no podrá hacerse cuando un asunto está sometido a votación.

Artículo 37. Debate. El alcalde o quien le sustituya, pondrá los asuntos a discusión, en su orden, e indicara al secretario, que lea la moción, **dictamen** o informe concerniente en la presente sesión.

Artículo 38. Uso de la palabra. La palabra se concederá a quien la solicite primero, si dos o más miembros la pidieren simultáneamente, el **presidente establecerá** la **preferencia** y procurara que los defensores o impugnadores del asunto se alternen al hablar.

Artículo 39. Preferencia en el uso de la palabra. Quienes planteen cuestiones personales, previa o para una aclaración, tienen preferencia en el uso de la palabra, en ese orden; pero los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, de lo contrario el presidente los llamara al orden.

Artículo 40. Quien este en uso de la palabra debe referirse concretamente al tema que objeto de discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales que puedan considerarse injuriosas o calumniosas. Este no podrá ser interrumpido en su intervención, pero si se saliese del tema de discusión, el presidente lo llamara al orden, en caso **necesario** el consejo municipal decidirá si se ha faltado o no al orden.

Artículo 41. Enmiendas. Las enmiendas se propondrán verbalmente o por escrito, en este último caso serán entregadas al secretario para que les de lectura y, en su orden, se pondrán a discusión y votación.

Artículo 42. Conclusión del debate. Cuando el presidente lo considera oportuno o lo solicite algún miembro del concejo municipal, preguntara si el asunto está suficientemente discutido; si la mayoría así lo considera, se dará por concluido el debate se someterá a votación.

Artículo 43. **Votación** pública. La votación pública será simultánea o nominal. La votación simultánea se realizara levantando la mano en señal de **aprobación**, el tiempo suficiente para hacer el cómputo. La votación nominal se **efectuara**, cuando así lo solicitan dos o más miembros del concejo municipal, iniciándola los síndicos por su orden y en igual forma los concejales y por último el alcalde; la votación se hará con las expresiones verbales "voto a favor " o "voto en contra". Cuaiquier miembro del concejo puede razonar su voto en el momento de **emitirlo, esto puede hacerse por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste; en tal caso, se**



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel. 7830-2645 info@munisantiagoac.com

entregara al secretario el voto razonado, en la misma sesión o con la antelación necesaria, a efecto de que se incluya en el acta correspondiente y se le de lectura.

Artículo 44. Votación secreta. Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado; el escrutinio lo realizará el presidente con el auxilio del secretario, quien hará saber el resultado. El voto secreto no podrá ser razonado.

Artículo 45. Receso y suspensión de sesión. Cuando no se obtenga la mayoría necesaria para resolver algún asunto, o cuando por cualquier motivo se considere necesario, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos o más miembros del concejo municipal, pero no podrá exceder de treinta minutos, para sesiones ordinarias y extraordinarias. Puede además, suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará el tiempo prudencial para reanudarla; en caso persistiera el motivo de la suspensión, la corporación resolverá si clausura la sesión.

Artículo 46. Posponer discusión. En la sesión que se conozca nuevamente el asunto; ya sea dos o más miembros del concejo municipal, o a solicitud de uno de los miembros y con el voto de la mayoría, se podrá posponer nuevamente. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando se considere necesario discutir más ampliamente un asunto o recabar mayor información, podrá posponer el conocimiento del mismo, cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros del concejo asistentes.

Artículo 47. Informes y presencia de personas ajenas al concejo municipal. Cuando el concejo municipal considere conveniente, podrá solicitar informes o asesoría a las dependencias municipales o a otras entidades públicas o privadas, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar dudas sobre algún asunto. Para tal fin, podrá solicitarse la presencia de las sesiones, de técnicos o empleados municipales o de otras dependencias municipales, estas deberán rendirlos en el plazo que se les fije. Los empleados municipales están obligados a concurrir a las sesiones cuando les sea requerido.

Artículo 48. Reconsideración. Uno o más miembros del concejo municipal podrán pedir la reconsideración de un asunto ya aprobado por el concejo, siempre que la resolución respectiva no haya sido consentida por parte interesada. Para que el concejo conozca la reconsideración, se necesita que sea aceptada para su discusión por la mayoría según el código municipal misma que se necesita para resolver el fondo de la reconsideración.

IV delegaciones:

Artículo 49. Representación a nivel internacional. Cuando la municipalidad sea invitada a estar representada en otro país en reuniones o congresos de carácter internacional el concejo municipal decidirá sobre la conveniencia de asistir y, en su caso, nombrará la comisión o delegación correspondiente, cuya integración será acordada con el voto de la mayoría establecida en el código municipal.

Artículo 50. Invitación personal. La disposición del artículo anterior, no será aplicable cuando se trate de invitación personal a alguno o varios miembros del concejo municipal, sin embargo, ellos podrán decidir si delegan su representación, en el caso que el viaje a la reunión sea de interés para el municipio.

Artículo 51. Asistencia e informe. Tanto el alcalde como cualquier miembro del concejo municipal, podrán asistir en un año calendario a más de una reunión, o evento a realizarse en el extranjero. Toda comisión o delegación deberá rendir informe por escrito al concejo, dentro de los quince días siguientes a su retorno.



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
Cra. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2645 info@munisantiagoosac.com

Artículo 52. Reposición. Los recursos de reposición serán conocidos por el concejo municipal, con dictamen el juez de asuntos municipales y de la **comisión específica**, de acuerdo al asunto de que se trate.

Artículo 53. **Revocatoria**. Todo recurso de **revocatoria** interpuesto contra resolución del **alcalde** municipal, deberá ponerse en **conocimiento** de este para que le dé el trámite **correspondiente**.

Artículo 54. Solicitud de información. Para el desempeño de su trabajo en el concejo municipal o como miembros de cualquiera de las comisiones, los **síndicos** y concejales pueden solicitar la información que consideren necesaria, a las diferentes **dependencias municipales**, las que están obligadas a proporcionarla **inmediatamente**. Asimismo, cuando lo consideren necesario, las comisiones podrán requerir la asesoría profesional de personas y entidades públicas o privadas, especializadas en la materia de que se trate.

Artículo 55. Deficiencias e irregularidades. En caso que los **síndicos** o concejales notaran deficiencias o irregularidades en las oficinas administrativas de la municipalidad, deberán comunicarlo al **alcalde**, para que se tomen las medidas y apliquen los correctivos correspondientes.

Artículo 56. Dictamen sobre exceso de tierras. En los casos que corresponda a los **síndicos** emitir dictamen o rendir informe en los expedientes de excesos de tierra o titulación supletoria, deberán hacerlo en un término no mayor de (8) ocho días hábiles.

Artículo 57. Fiscalización de la acción administrativa del **alcalde**. Es deber de los **síndicos** y concejales, exigir al **alcalde**, el **cumplimiento** de los acuerdos y resoluciones emitidas por el concejo municipal.

Artículo 58. **Interrogación**. Para **interrogar** al **alcalde**, el **interrogante** hará saber al concejo municipal, las respuestas dadas, siempre que se concreten al tema de la interrogación.

Artículo 59. Aprobación o no aprobación de la interrogación. Terminada la fase de interrogación a que se refieren los artículos precedentes, el concejo, en votación nominal, aprobará o no, las medidas que hubiesen dado lugar a la interrogación, de **acuerdo** a lo que para el efecto establece el artículo 54 del código municipal.

VII SECRETARÍA:

Artículo 60. De la secretaria. Son atribuciones de la secretaria del concejo, además de las establecidas en el artículo 84 del código municipal.

60.1 redactar los acuerdos y resoluciones del concejo y efectuar las notificaciones correspondientes.

60.2 realizar el escrutinio en las votaciones, e informar del resultado de las elecciones

60.3 proporcionar al concejo o a las comisiones, por medio de conocimiento, los expedientes o documentos que soliciten.

60.4 velar porque todos los expedientes y **documentos pendientes** de resolución en el concejo, estén a la vista y dar cuenta de ellos cuando se le solicite, salvo que estén en poder de alguna comisión.

60.5 informar al concejo de cualquier anomalía en la tramitación de los expedientes, cuando sean de su competencia.

60.6 dar trámite a lo resuelto por el concejo.



Cuna de los barriletes gigantes!

Municipalidad de Santiago Sacatepéquez
5a. Avenida 1-03, zona 4 - Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
Tel: 7830-2845 info@munisantiagozac.com

60.7 Informar a la corporación, cuando esta lo solicite, de la ejecución y vigencia de los reglamentos, resoluciones y demás disposiciones, emanadas de dicho cuerpo colegiado.

VIII CEREMONIAL

Artículo 61. Mesa directa. En la mesa directiva tomarán asiento el alcalde, a su derecha el síndico primero y el secretario; a su izquierda el concejal primero.

Artículo 62. Hemiciclo. En el hemiciclo tomarán asiento a la izquierda del mismo y en su orden, los síndicos y concejales siguiendo el sentido contrario de las agujas del reloj. Dicho orden debe respetarse hasta donde sea posible, cuando la sesión se celebre en un lugar distinto al salón de sesiones. Las personas ajenas al concejo municipal que concurren a las sesiones, se colocarán en los lugares que la secretaria les asigne.

Artículo 63. Tratamiento. El tratamiento entre los miembros de la corporación, será el del cargo para el cual fueron electos, así: Señor Alcalde, Señor Síndico y Señor Concejal.

Artículo 64. Actos oficiales y protocolarios. En los actos oficiales o protocolarios organizados por la municipalidad, la persona designada para el efecto dispondrá los lugares que deben ocupara los invitados especiales, atendiendo su categoría. Cuando a dichos actos asista el concejo municipal en pleno, se observara preferentemente el orden previsto en los artículos anteriores.

Artículo 65. Programa. En estos actos se observara el programa elaborado para el efecto; a falta de programa, el concejo municipal designara que persona o personas tomarán la palabra en su nombre, y no podrán hacer uso de la misma, quienes no hayan sido designadas.

Artículo 66. Nombramiento de comisiones. El concejo municipal o el alcalde, nombraran las comisiones de protocolo que sean necesarias en actos oficiales.

IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el concejo municipal, de conformidad con el código municipal, otras leyes supletorias y de acuerdo a los principios generales del derecho.

Artículo 68. Modificaciones al reglamento. El concejo municipal al decidir la necesidad de modificar o ampliar su organización y funcionamiento, emitirá el acuerdo de modificación de los artículos del reglamento, haciéndolo del conocimiento de los responsables de su aplicación.

Artículo 69. Este reglamento entrara en vigor inmediatamente después de ser aprobado por el concejo municipal.

II) El presente Reglamento Interno de Concejo Municipal entra en vigencia inmediatamente. III) Certifíquese a donde corresponda.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación en trece hojas de papel bond tamaño oficio membretados. En la Cabecera Municipal de Santiago Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. / -----

Licda. Cristiana Roselía Hernández Gómez
Secretaria Municipal. -

